



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Informe

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - “FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA”

---

### ANEXO II

#### PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA TERCERA EDICIÓN DEL “FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA”

**1. RENDICIÓN ANTE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:** Una vez que se encuentren distribuidos los Fondos a los beneficiarios indirectos y con anterioridad al 31 de agosto de 2021, cada Municipio deberá efectuar la correspondiente rendición de distribución.

a) **TRÁMITE:** A tal fin, se deberá presentar ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante correo electrónico a la siguiente dirección [fondotc@mp.gba.gov.ar](mailto:fondotc@mp.gba.gov.ar), planilla firmada por el/la Intendente/a, con los datos y detalles de los beneficiarios indirectos del Fondo, descargado del Catálogo mediante el usuario municipal.

b) **PRÓRROGA:** En caso de que algún municipio requiera una prórroga del plazo establecido, la misma deberá ser solicitada ante el Ministerio, mediante nota escrita en la que se exprese los motivos de la solicitud. En caso de otorgarse la prórroga, la misma será por el plazo de ocho (8) días corridos desde la fecha tope establecida *ut supra*. La aprobación de la prórroga no requerirá notificación por parte del Ministerio, entendiéndose por otorgada si no se efectúa notificación denegatoria.

**2. RENDICIÓN ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS:** Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del Aporte No Reintegrable otorgado en el marco del Decreto N° 644/2020, se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.